

Exp.: 07-OPEN-00172.4/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/04/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito información detallada sobre el uso de contenciones físicas (mecánicas) y contenciones químicas (farmacológicas) en los distintos dispositivos asistenciales (hospitales, centros de salud, centros de salud mental, residencias y otros) correspondientes al año 2025. En particular, requiero los siguientes datos, desglosados por edad y sexo:

- ***Número total de contenciones físicas y químicas***
- ***Motivos de aplicación***
- ***Duración (media y máxima)***
- ***Justificación clínica registrada en cada caso***
- ***Incidentes adversos o efectos asociados***

Asimismo, solicito que esta información se proporcione diferenciada por tipo de centro y servicio. En caso de no disponer de datos desglosados en los términos indicados, ruego se haga constar expresamente y se faciliten los datos disponibles en el mayor nivel de detalle posible.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la señalada en el apartado c) "Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración."

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la referente a los motivos de aplicación y justificación, duración e incidentes adversos, ya que se trata de datos incluidos en la historia clínica de cada paciente, por lo que su recogida supondría una tarea de reelaboración no informatizada, conforme a lo previsto en el citado artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Lo mismo ocurre con las contenciones farmacológicas, cuyos tratamientos se registran en cada historial.



**Comunidad
de Madrid**

En relación con el uso de contenciones físicas se informa que, en el año 2025, el número de pacientes a los que se les aplicaron sujeciones físicas en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud, exceptuando las unidades de psiquiatría y los hospitales psiquiátricos José Germain y Dr. Rodríguez Lafora, fue de 7.091.

Los datos desagregados por grupos de hospitales según complejidad son los siguientes:

- Hospitales de agudos, alta complejidad (Grupo 3): 1.761
- Hospitales de agudos, media complejidad (Grupo 2): 2.962
- Hospitales de agudos, baja complejidad (Grupo 1): 1.866
- Hospitales de apoyo: 73
- Hospitales de media estancia: 429

El número total de sujeciones realizadas en el año 2025 en unidades de psiquiatría de los centros hospitalarios y hospitales psiquiátricos, Unidades de hospitalización breve (UHBs), de Media estancia, de Larga Estancia, Unidades TCA y Unidades TP es 3.021, siendo 1.254 el número total de pacientes con alguna sujeción. Se proporciona la información disponible en este momento.

Respecto a los incidentes de seguridad asociados, durante el año 2025 se notificaron un total de 49 incidentes de seguridad relacionados con el uso de sujeciones físicas en los centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el seguimiento.

Por último, informar que, en los centros residenciales, la competencia está atribuida a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ BARRENO LAURA
Fecha: 2026.07.10 11:12